

Cartagena de Indias D. T. y C., 26 de julio de 2021

Doctor

#### **LUIS JAVIER CASSIANI VALIENTE**

Presidente Comisión Tercera y de Asuntos Generales Concejo Distrital de Cartagena de Indias Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA DE PRIMER DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO No. 084 "POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARA EL DIALOGO SOCIAL E INCLUSIÓN QUE PERMITA LA CONSTRUCCIÓN DE BASES SÓLIDAS PARA LA PAZ URBANA Y RURAL DE CARTAGENA"

Cordial saludo.

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de PRIMER DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, "POR EL CUAL SE CONFORMA EL COMITÉ PARA EL DIALOGO SOCIAL E INCLUSIÓN QUE PERMITA LA CONSTRUCCIÓN DE BASES SÓLIDAS PARA LA PAZ URBANA Y RURAL DE CARTAGENA"

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por la Bancada del Partido de la U el día 01 de junio 2021. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales Fernando Niño Mendoza (Coordinador), Luis Cassiani Valiente (Ponente) y Hernando Piña Elles (Ponente)

La audiencia pública se realizó el día 13 de julio de 2021, en las instalaciones del Concejo de Cartagena.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### I. JUSTIFICACIÓN

Los planes de desarrollo que ha tenido el distrito de Cartagena de indias han promovido la inclusión social incluyendo en sus ejes, objetivos y metas para el fortalecimiento de la primera infancia, juventud, mujer y adulto mayor entre otros, sin embargo hoy se muestran unos resultados desalentadores y cuantificables en su crecimiento a través de la historia como por ejemplo:

- 1. Hurtos y atracos a mano armada.
- 2. Agresiones personales
- 3. Riñas de barrios
- 4. Violencia contra la mujer,
- 5. Muertes por pandillismo,
- 6. Incremento de la desocupación formal,
- 7. Incremento consumo de alcohol y demás sustancias psicoactivas
- 8. Incremento de estudiantes sin opción a la Universidad
- 9. Maltrato a la niñez
- 10. Crecimiento de pobreza extrema
- 11. Deterioro ambiental
- 12. Disminución de la inversión pública y privada
- 13. existencia de un transporte público sin condiciones



14. carencia del control de precios y costos de viviendas y arriendos comerciales

Los 14 ítems anteriores se incrementan cada día más en el país y especialmente en nuestra ciudad Cartagena, lo cual debe hacernos reflexionar, aceptar que la forma en que se ha aplicado las políticas públicas por los gobiernos y el manejo creciente del monopolio privado que cada día concentra y acapara más el manejo de sus negocios en años anteriores mostrando una Cartagena con crecimiento pero sin desarrollo económico.

Los gobiernos de sellos políticos, independientes o gremiales no han sido capaces y suficientes para iniciar en sostenibilidad una verdadera inclusión social, se ha fracasado en la lucha por los derechos fundamentales y la materialización optima de las políticas públicas obligadas en la régimen Municipal o distrital artículo 311-312-313-314 y 315 nos permite solicitar y hacer uso de las facultades que hoy proponemos.

Creemos que parte de este desacierto se potencializa por la dualidad de actividades de las secretarias y no experiencia en lo público, concentración y multiplicidad de funciones que retardan y eterizan el impacto a lo cual le sumamos; fraccionamiento o nulo monitoreo, la carencia de un observatorio propio o en convenio que mida para poder corregir y mejorar y mucha capacitación suelta que aparenta un cumplimiento del plan de desarrollo, convertida solo en vitrina teórica que da apariencia sin ser.

## Reafirmamos que:

- 1. La extrema pobreza
- 2. Crecimiento de la Juventud en ambiente hostil
- 3. Falta de empleos
- 4. Poca inversión para satisfacer las necesidades básicas de los ciudadanos (salud educación, alimentación)
- 5. Drogadicción y alcoholismo
- 6. Exclusión de las actividades de recreación y cultura
- 7. Ausencia de una política pública integral

Continuarán fortaleciendo la frustración y el génesis de referentes de pedros navajas que conducen a la delincuencia social y que sumado a la desmovilización y retorno de muchos combatientes, más el dominio y fijación de fronteras por el microtráfico, la influencia de países en crisis y dominantes incrementan día a día el enfrentamiento social, especialización del delito y la masificación de marchas por no haber escuchado y corregido a través del tiempo.

Hay un segundo ingrediente que van más allá de la biología del ser humano, que se mimetiza y danza con la sociología y la estructura social, en un matrimonio que procrea una nueva raza, codificados por un ADN mutado, y me refiero a la genética que explicaría que más allá del proceso de la reinserción social habrá que acompañar a muchos en un tratamiento de rehabilitación trasciendo los linderos del tecnicismo y represión de la justicia:



- La explicación Biológica: si bien es cierto que la delincuencia no se hereda, si permite en la repetición de los actos, acostumbrar unos genes que pueden conducir a tendencias físicas y biológicas que favorecerán la disposición de la criminalidad.
- 2. La explicación Psicológica: Los delincuentes presentan conflictos internos, con los cuales se habla ya de enfermedad.
- 3. Explicación Sociológica: pudiéndose dar la delincuencia por la combinación de las dos anteriores, en medio de un ambiente al que se someta la persona en riesgo; desigualdad social, racismo, desintegración familiar, discriminación barrial, discriminación de otra clase social, alcohol, drogas y la nefasta influencia de la desescolarización e impedimento al estudio que lo aparta de cualquier enseñanza de honradez, laboriosidad, estudio, responsabilidad, respeto y solidaridad.

En el año 2019, el concejo Distrital aprobó el Acuerdo Distrital 024 del 30 de diciembre de 2019, por medio del cual se creó el Consejo de Paz y Reconciliación, como órgano asesor y consultivo, de concertación y construcción de políticas públicas del Gobierno Distrital.

En el año 2020, se aprueba el Acuerdo de 2020, por medio del cual se crea el Consejo Actuante para la Paz, CAPAZ, con el fin de establecer espacios que conlleven a la inclusión social de los jóvenes en riesgo y vinculados a la violencia

Sin embargo, a pesar de la aprobación de las iniciativas, no se ha materializado un espacio de diálogo social que permita que a todos los sectores participantes la construcción social conjunta. Por ello, el presente proyecto de acuerdo se propone con la finalidad de materializarnos como pilotos en el país como coadyuvantes a solucionar el grito de inclusión social ahogado por el interés individual y que hoy desborda en choques sociales y destrucción de infraestructuras, vidas en donde la única solución es el dialogo social y la construcción conjunta de las políticas de gobierno.

#### II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

### Constitución Política

Con el fin de cumplir con el mandato constitucional del **artículo 22** de la Constitución Política, según el cual la paz es un derecho y deber de obligatorio cumplimiento y en la búsqueda de una paz estable y duradera.

**Artículo 67.** Establece que "la educación formará al colombiano en el respeto a la paz, los derechos humanos y la democracia".

**Artículo 95.** Ordena en sus articulados 4, "Defender y difundir los derechos humanos como fundamento de la convivencia pacífica".

Y numeral 6. "Propender al logro y mantenimiento de la paz ".

Preceptos que resaltan que es deber de la persona y del ciudadano proponer por el logro y mantenimiento de la paz.



**Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural ...

**Artículo 312.** En cada municipio habrá una corporación administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de siete, ni más de veintiún miembros según lo determine la ley, de acuerdo con la población respectiva.

**Artículo 313**. Corresponde a los concejos: ... Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.

**Artículo 314**. En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.

**Artículo 315**. Son atribuciones del alcalde: ... La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.

**Ley 434 de 1998 articulo 13.** Por el cual se crea el concejo nacional de paz, se otorgan funciones y se distan otras disposiciones.

**Acuerdo Distrital 024 de 2019.** "Por medio del cual se crea el Consejo de Paz, Reconciliación, Convivencia y Derechos Humanos de Cartagena D. T. y C. y se dictan otras disposiciones:"

#### IV. IMPACTO FISCAL

Frente a lo establecido en el artículo séptimo de la Ley 819 de 2003, referente al impacto fiscal de las normas, es pertinente manifestar que el presente proyecto de acuerdo fue remitido a la Administración Distrital con el fin de emitir el certificado de impacto fiscal.

Mediante oficio AMC-OFI-0071427-2021, del 22 de junio de 2021, la Dirección de Presupuesto de la Alcaldía Distrital, realiza análisis al impacto fiscal del proyecto de acuerdo indicando que: "para la realización de dicho concepto es necesario que se precisen todos los costos en que se incurriría con la creación del observatorio de la situación social de Cartagena, iniciativa que encontramos de suma importancia.

Dado que el mencionado proyecto propone en su artículo 10 propone lo siguiente:

"Artículo 10. Se sensibilizará a la administración para que en la presentación del presupuesto deje establecido la forma de organizar y financiar el observatorio de la situación social de Cartagena, seguimiento de las políticas públicas y seguimiento de la seguridad del distrito con énfasis a la cultura urbana como sistema indicador y vigilante de los jóvenes en riesgos



y vinculados a la violencia, cualificando y evaluado los programas que se hallan propuesto en el plan de desarrollo, acuerdos y decisiones de la asamblea que permita diseñar una matriz con base en:

- Participación en enfrentamiento violento
- Participación en delitos económicos
- Consumo de sustancias psicoactivas
- Ruptura afectiva, educacional"

Solicitamos nos sea precisado estos costos para proceder a la realización del impacto fiscal."

Sobre dicho concepto es importante resaltar en primer lugar, que lo referente al observatorio de la situación social de Cartagena se encuentra estipulado en el artículo 9 del proyecto de acuerdo, y que, en consideración a las limitaciones que se tienen para la emisión del impacto fiscal por dicho observatorio, los ponentes del presente proyecto de acuerdo presentan modificación del artículo 9 de tal manera que no genere impacto fiscal en las finanzas del distrito y pueda seguir en trámite esta importante iniciativa.

# V. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y DE LA ADMINISTRACIÓN

La audiencia pública se realiza el día 13 de julio de 2021, contando con la participación del representantes de la comunidad y miembros de la Administración Distrital. En el desarrollo de esta se presentan las siguientes intervenciones:

Participante	Intervención
Juan Camilo Oliveros Director Ejecutivo Consejo Gremial de Bolívar	Destaca que el concejo tenga presente un tema tan importante como es el diálogo social. Comparte que desde el Consejo Gremial también se promueven espacios de diálogo sin que haya alguna entidad u organización que los coordine, que han acordado con centrales obreras y sector de la economía informar mantener ese diálogo. Explica que recientemente definieron que el Programa de Desarrollo y Paz del Canal del Dique, la parte metodológica de este proceso.  Sobre la iniciativa comenta que el dialogo no debe ser necesariamente institucionalizado, ya existen unos espacios y deben concentrarse en fortalecerlos, el Consejo de Paz, el Consejo Territorial de Planeación. Menciona también que no es necesario listar tan detalladamente los miembros de la sociedad civil, puesto que la participación es fluida y la representación no es tan sencilla, por ejemplo en el caso de estudiantes, y existen comunidades que no es muy claro quien la representa; de llegar a tener un nuevo espacio se requiere que este sea más flexible y que responda a las dinámicas de participación de los que van a estar. Considera que la primera medida debe ser fortalecer los espacios que ya se tienen.
Antonio Aponte Consejo Territorial de Planeación	Manifiesta preocupación, el artículo 2 en su conformación dice que estará conformado por 39 representantes de diferentes gremios pero no se incluye al Consejo Territorial de Planeación, que debe



	ser obligatoria, por ser la primera instancia en la
	participación democrática y participativa, todos esos sectores que se incluyen tienen asiento en el Consejo Territorial, todos ellos tienen una representación en el Consejo Territorial.
Fabiola Olivo Ariza	Considera que es un proyecto muy interesante, que
Universidad Mayor de	
Cartagena	este proyecto, explica la intervención que realiza la
	universidad en las comunidades, en los jóvenes de
	estrato 1 y 2, como academia están dispuestos a colaborar para mitigar el tema.
Mónica Fadul	Dice que el proyecto encara toda la aspiración que
Mornearador	pueden tener como ciudadanos o como
	representantes de una institucionalidad, que no se ha
	elevado el diálogo, la construcción de la
	gobernabilidad democrática. Sin embargo presenta
	varias observaciones:
	1. El artículo primero dice que este diálogo social se establece para construir bases sólidas para la paz,
	pero existe un consejo Territorial Distrital de Paz y existe
	un Consejo Departamental de Paz, que son espacios
	de construcción colectiva constante, entonces, si ese
	es el fin del proyecto, se deben revisar la
	estructuración que ya existe en normas de mayor
	envergadura y que ya están en funcionamiento
	como lo son los Consejos distritales, municipales y departamentales de Paz.
	Explica que las numeraciones los dejan
	desalentados porque incluyeron representantes de
	los almacenes de cadena pero no incluyeron a
	Fenalco, dice que son representantes del sector
	productivos ante el Consejo Territorial Distrital y
	Departamental de Paz. Adiciona que varios de los enumerados como gestores sociales, discapacitados,
	ya se encuentran representados por el Consejo
	Territorial de Paz. Comenta también que olvidaron un
	representante de víctimas y uno de los
	desmovilizados. Indica que ya este es un proceso que
	que viene en marcha y que estos procesos cuando se
	les da mucha juridicidad logran distraer del fin mayor
	que es crear espacios de diálogo. 3. los propósitos que tiene no tiene la certeza que
	estén dados para ser descritos en un espacio de esta
	naturaleza. Invita a seguir construyendo desde lo que
	ya está establecido, que hay muchas gestiones que
	ya corresponden a varias secretarías o entidades.
David Múnera	Considera que es una iniciativa loable, que el diálogo
Secretario del Interior	social es sumamente importante, más en la situación en que se encuentra Cartagena, sin embargo solicita
	revisar el Acuerdo donde se creó la comisión de paz,
	expedido en diciembre 2019, que cumple funciones
	de consolidación de la paz en la ciudad de
	Cartagena, indica que va a mandar un documento
	iniciativa en base a lo que se tiene para ver como
	pueden coordinar ese proceso para que pueda salir
	aprobado por el concejo.



Juan David Franco Secretario d Planeación	Estos espacios siempre tienen que ser bienvenidos, y que desde la Administración lo reciben de la mejor manera. Presenta observaciones sobre el artículo 2, expresa preocupación obre la conformación de un comité con 39 miembros, puesto que su coordinación sería difícil, considera que debe limitarse para que lo que se produzca pueda tener alcance.  Sobre el artículo 4 indica que preocupa que hable de la construcción de políticas públicas, puesto que esto descansa en la administración distrital, hay una capacidad técnica para hacerlo y este escenario toma competencias del distrito, además que en un escenario de 39 integrantes el ejercicio de analizar y corregir políticas públicas no tendría claridad.  Sobre el artículo señala que los ejercicios de presupuesto obligan a la administración a organizar y financiar el observatorio de la situación social de Cartagena, esta iniciativa merece un análisis más específico más allá de este Proyecto de Acuerdo. Ofrece la capacidad técnica de la secretaría para fortalecer esta propuesta.
Secretario General	Analiza el contexto que atraviesa el país y que se da un importante resultado escuchando a las comunidades. Da la bienvenida a los espacios y a los sectores para que puedan expresarse y hacer sus aportes a este diálogo social, para que no hayan eventos tan catastróficos como en otras ciudades del país. Manifiesta que hará llegar observaciones más puntuales sobre algunos ajustes que la administración considera necesarios.

### VI. DE LAS MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL PROYECTO DE ACUERDO

- 1. Dada la necesidad de adoptar las observaciones presentadas en el Concepto emitido por la Oficina Jurídica del Concejo Distrital, se modifican el Título y el artículo 1 del proyecto de acuerdo, en el siguiente sentido:
  - a. El título del proyecto de Acuerdo que decía:

"Por el cual se conforma el comité para el dialogo social e inclusión que permita la construcción de bases sólidas para la paz urbana y rural de Cartagena"

### Quedaría así:

"POR EL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS NOS. 024 DE 2019 Y 035 DE 2020 Y SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PAZ Y SE INSTITUCIONALIZA EL COMITÉ PARA EL DIÁLOGO SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

b. Se adiciona parágrafo al artículo 1, así:



- "Parágrafo. El "Consejo de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos de Cartagena de Indias", creado mediante el Acuerdo 024 de 2019 y el "Consejo actuante para la paz creado mediante el acuerdo 035 de 2020", serán sustituidos y reemplazados por el Comité para el diálogo Social e inclusión creado a través del presente acuerdo."
- 2. Con el fin de incluir las observaciones realizadas en la audiencia pública, referentes a la inclusión del Consejo Territorial de Planeación y Fenalco en los invitados y convocados al Comité para el diálogo social se modifica el artículo 2 de la siguiente manera:
  - a. El inciso 26 del artículo 2 que decía:
- "26. Un representante de cada almacén de cadena de supermercados (Carulla-olímpica-éxito-jumbo-justo bueno-ara-megatienda- D uno entre otros)"

#### Quedaría así:

- "26. Un representante de Fenalco."
  - b. En el mismo sentido se adiciona inciso 40 al artículo 2, así:
- 40. Un representante del Consejo Territorial de Planeación.
- 3. Con la finalidad de eliminar el impacto en las finanzas del distrito que pueda generar la financiación del observatorio de la situación social de Cartagena, se considera necesario modificar el artículo 9. Por lo tanto, el artículo 9 que decía:
  - "ARTICULO 9. Se sensibilizara a la administración para que en la presentación del presupuesto deje establecido la forma de organizar y financiar el observatorio de la situación social de Cartagena, seguimiento de las políticas públicas y seguimiento de la seguridad del distrito con énfasis a la cultura urbana como sistema indicador y vigilante de los jóvenes en riesgos y vinculados a la violencia, cualificando y evaluado los programas que se hallan propuesto en el plan de desarrollo, acuerdos y decisiones de la asamblea que permita Diseñar la matriz con base en:
  - Participación en enfrentamiento violento
  - Participación en delitos económicos
  - Consumo de sustancias psicoactivas
  - Ruptura afectiva, educacional."

#### Quedaría así:

- **ARTICULO 9.** Se sensibilizará a la administración para que establezca la forma de realizar seguimiento de las políticas públicas y seguimiento de la seguridad del distrito con énfasis a la cultura urbana como sistema indicador y vigilante de los jóvenes en riesgos y vinculados a la violencia, cualificando y evaluando los programas que se hallan propuesto en el plan de desarrollo, teniendo en cuenta:
  - Participación en enfrentamiento violento



- Participación en delitos económicos
- Consumo de sustancias psicoactivas
- Ruptura afectiva, educacional.

#### 4. El artículo 13 que decía:

"ARTICULO 13. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación."

#### Quedaría así:

**ARTICULO 13**. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

De acuerdo a lo anterior, el articulado que se somete a votación es el siguiente:

#### **ACUERDO**

"POR EL SE MODIFICAN LOS ACUERDOS NOS. 024 DE 2019 Y 035 DE 2020 Y SE ADOPTA UNA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PAZ Y SE INSTITUCIONALIZA EL COMITÉ PARA EL DIÁLOGO SOCIAL EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS"

#### EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

En uso de sus facultades Legales y constitucionales, en especial las contenidas en el artículo 313,315 de la constitución política de Colombia, decreto ley N.111 de 1996 y el acuerdo N.44 de 1998, LEY 1617 DEL 2013

#### Acuerda

**Artículo 1.** Establézcase la convocatoria para crear e institucionalizar un Comité para el dialogo social e inclusión que permita la construcción de bases sólidas para la paz urbana y rural de Cartagena.

"Parágrafo. El "Consejo de paz, reconciliación, convivencia y derechos humanos de Cartagena de Indias", creado mediante el Acuerdo 024 de 2019 y el "Consejo actuante para la paz creado mediante el acuerdo 035 de 2020", serán sustituidos y reemplazados por el Comité para el diálogo Social e inclusión creado a través del presente acuerdo."

**Artículo 2.** Esta convocatoria será presidida por el alcalde, Secretario de interior de Cartagena, secretario de planeación y un representante del concejo quienes invitaran y convocaran semestralmente en los meses de enero y julio a:

- 1. Un representante de las juntas comunales de cada localidad
- 2. Un representante estudiantil y rector de cada Universidad Pública y privada.
- 3. Un representante por área de los conductores públicos (buses-taxisotros medios)



- 4. Un representante del mercado Publico Bazurto
- 5. Un representante del mercado Publico Santa Rita
- **6.** Tres representantes de los vendedores ambulantes (centro histórico, Bocagrande y castellana)
- 7. Un representante de cada central obrera
- 8. Un representante de las organizaciones LGBTI
- 9. Un representante de las organizaciones Afro
- 10. Un representante de las Organizaciones Indígenas
- 11. Un representante de la Población con Discapacidad
- 12. Un representante de la Mujer
- 13. Un representante de los gestores culturales
- 14. Un representante de las organizaciones culturales
- 15. Un representante de la organización sindical
- 16. Director del Bienestar Familiar,
- 17. Un representante de religiones existentes
- 18. Un representante de Andi,
- 19. Un representante de Camacol
- 20. Un representante de la Cámara de Comercio,
- 21. Un representante de la Fundación Libertad y democracia
- 22. Medios de comunicación Radio, Televisión, Prensa escrita y virtual
- 23. Un representante de la Fundación Mamonal,
- 24. Un representante de Cootelco,
- 25. Un representante de Asotelca,
- **26.** Un representante de Fenalco
- 27. Un representante de los artesanos
- 28. Un representante de la organización de restaurantes
- 29. Representantes de la organización de Bares
- 30. Un representante de las organizaciones deportivas y ligas existentes
- **31.** Gerente y directores de institutos descentralizados
- 32. Secretario General
- 33. Secretario de Planeación
- 34. Secretaria de Hacienda
- 35. Secretario del Datt
- 36. Director de espacio Publico
- 37. Secretario de participación social
- 38. Jefe jurídico del distrito
- 39. Comandante de la policía
- 40. Un representante del Consejo Territorial de Planeación

**Artículo 3.** Para efectos de materializar esta política el secretario de interior, secretario de participación y representante del concejo establecerán con el alcalde las normas para las escogencias de los representantes de los sectores sociales que no posean reglamentos internos para que definan la delegación del miembro asistente a las asambleas.

**Artículo 4.** Esta gran mesa de construcción y dialogo social deberá construir en asamblea general la metodología de desarrollo que permita analizar, estudiar, proponer, realizar y corregir la aplicación de políticas públicas, método que solo puede ser cambiado o transformado por la mayoría de la asamblea y no ir en contravía del plan de desarrollo y normas jurídicas y constitucionales.



**Artículo 5.** Organizado y recibido los nombres de quienes representaran cada sector, la administración garantizará mediante plataforma virtual (en pandemia) o presencial (en condiciones normales) la presencia y participación las dos veces por años o las veces que la situación amerite el llamado.

**Artículo 6.** El secretario General será el designado de plasmar en acta el desarrollo de las reuniones y velar ante las instancias los cumplimientos y comprometientes que se definan en asambleas y enviar a los correos de los representantes el estado de las mismas.

**ARTICULO 7.** El proyecto de acuerdo de presupuesto que se discute anualmente para las inversiones debe ser enviado a los representantes antes de ser aprobado en primer debate o las establezcan en la audiencia pública de la discusión para que sus sectores efectúen sugerencias a la administración.

**ARTICULO 8.** Las veces que se realice esta asamblea debe ser trasmitida por Facebook, YouTube u otro canal masivo para que la ciudad pueda hacer seguimiento y hacer sugerencias por áreas a sus representantes.

**ARTICULO 9.** Se sensibilizará a la administración para que establezca la forma de realizar seguimiento de las políticas públicas y seguimiento de la seguridad del distrito con énfasis a la cultura urbana como sistema indicador y vigilante de los jóvenes en riesgos y vinculados a la violencia, cualificando y evaluando los programas que se hallan propuesto en el plan de desarrollo, teniendo en cuenta:

- Participación en enfrentamiento violento
- Participación en delitos económicos
- Consumo de sustancias psicoactivas
- Ruptura afectiva, educacional.

**ARTICULO 10.** Este Comité dentro de su autonomía y normas que establezca debe organizar y proponer al gobierno distrital:

- 1. Promover acciones conjuntas y coordinadas entre los diferentes sectores e instituciones con el fin de promover la inclusión social.
- 2. Propender acciones que garanticen el acceso a la salud, la educación, recreación y cultura a la población de jóvenes en riesgo y vinculados a la violencia.
- **3.** Planificar con empresarios la generación de empleo y capacitación de actividades productivas como oportunidad para la recuperación.
- **4.** Gestionar con ciudadanos la Creación de comités locales para la inclusión social en cada una de las localidades.
- **5.** Coordinar con entidades del orden nacional la realización de acciones tendientes a lograr la readaptación del joven en riesgo o vinculado por la violencia.
- **6.** Coordinar con el ministerio de defensa Nacional el establecimiento de planes especiales para el otorgamiento de libretas militares a los jóvenes mayores de edad que hayan aceptado la rehabilitación sin que los costos afecten al rehabilitado que permitan su vinculación laboral.



- **7.** Coordinar con la Registraduría Nacional del Estado civil y notarias para cedular en jornadas especiales a los jóvenes en riesgo y vinculados por la violencia.
- **8.** Presentar a quienes corresponda la asignación de espacios públicos para actividades lúdicas como plazas y parques para diseñar actividades sostenibles artísticas.
- 9. Gestionar ante la presidencia de la república y el congreso que Cartagena sea tomada como ciudad piloto por la conformación del comité para el dialogo social e inclusión que permita la construcción de bases sólidas para la paz urbana y rural de Cartagena, a desarrollar dada las condiciones de asentamiento de desplazados, pobreza monetaria, ausencia de educación, alto índice de informalidad y además por ser capital de uno de los departamentos más azotados en la historia por la violencia de los actores del conflicto.

**ARTICULO 11.** la conformación de este comité para el dialogo y la inclusión social debe iniciarse de manera inmediata tan pronto se sancione y publique este proyecto de acuerdo.

**ARTICULO 12.** Este comité tendrá una organización coordinante que será escogida por secretaria de interior, planeación y concejo y que debe estar constituida para temas afines a los diálogos sociales para la libertad y democracia.

**ARTICULO 13**. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

### VII. CONCLUSIONES

En ese orden de ideas, y atendiendo las anteriores consideraciones, presentamos **PONENCIA POSITIVA DE PRIMER DEBATE** al proyecto de Acuerdo con modificaciones en su texto, con la salvedad de que puede ser objeto de modificaciones de ser así considerado por esta comisión de estudio.

Atentamente.

FERNANDO NIÑO MENDOZA

LUIS JAVIER CASSIANI VALIENTE

Coordinador

Ponente

**HERNANDO PIÑA ELLES** 

Ponente